



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION CIENTIFICA, TECNICA, ACADEMICA
Y CULTURAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA Y LA
ASOCIACION DE MAGISTRADOS JUDICIALES DEL PARAGUAY (AMJP)**

En la Ciudad de Asunción Paraguay, a los 04 días del mes de mayo de 2023, entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el **CONSEJO**) por una parte, y por la otra **ASOCIACION DE MAGISTRADOS JUDICIALES DEL PARAGUAY** representada en este acto por su Presidente, Abog. Ángel R. Daniel Cohene González y la Secretaria General Abog. Victoria Carolina Noguera V., con domicilio en De la Conquista N° 1415 entre Cap. Gwynn y Avda. Carlos Antonio López, Asunción Paraguay (en adelante **AMJP**) denominadas conjuntamente LAS PARTES, con el fin de celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Científica, Técnica, Académica y Cultural, de conformidad a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación entre LAS PARTES para la formulación de programas académicos, técnicos, científicos y culturales, a través de la elaboración e implementación de proyectos específicos conjuntos que favorezcan la capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados, el intercambio de experiencias e innovaciones exitosas en el campo de la educación superior, la producción y difusión de investigaciones científicas y el desarrollo diplomados en áreas estratégicas para el **CONSEJO** y para la **AMJP**, que propendan a su vez al desarrollo económico, social, político y cultural del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA AMJP.

La **AMJP**, a los efectos de cumplir con el objeto del presente instrumento y a partir de la disponibilidad de sus recursos, asume las siguientes obligaciones:

- a) **Acompañar** los emprendimientos académicos, técnicos, científicos y culturales del **CONSEJO** que contribuyan a consolidar los procesos de transformación para el mejoramiento de la calidad y la excelencia, en áreas de su interés.
- b) **Trabajar** en el diseño e implementación de proyectos y programas específicos en las áreas de interés común, para el intercambio de técnicos y estudiantes por periodos de corta y larga duración, capacitación a líderes comunitarios y referentes de la sociedad civil, intercambio de información científica y técnica, pasantías, asistencia técnica, apoyo económico y otros objetivos a establecerse en protocolos adicionales y específicos que se ejecutaran en forma conjunta.
- c) **Acompañar** el diseño y la implementación de programas de capacitación, formación y especialización docente en el ámbito de la educación superior ofrecidos por el **CONSEJO**, áreas de su interés, de conformidad a las normativas de la Dirección de Instituciones



Formadoras de Docentes trabajo a ser desarrollado por **AMJP** en la organización del curso de litigación a ser ofertado por las dos instituciones.

- d) **Acordar** posteriormente sobre la realización de seminarios, foros, congresos y otras actividades académicas y profesionales en forma conjunta para el fortalecimiento institucional de las Partes.
- e) **Promover** la realización de acciones conjuntas en los ámbitos de la docencia, investigación y extensión académica, conforme a las necesidades y prioridades temáticas establecidas por las Partes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CONSEJO.

El CONSEJO, a los efectos de cumplir con el objeto del presente instrumento y a partir de la disponibilidad de sus recursos, asume las siguientes obligaciones:

- a) Implementar programas y proyectos de cursos de capacitación y actualización para los asociados, funcionarios y directivos de la **AMJP**, con acuerdo de este y de conformidad a sus normativas y políticas institucionales.
- b) Apoyar las políticas educativas impulsadas por la **AMJP**, tendientes a propiciar el mejoramiento de la calidad de la formación profesional de sus funcionarios.
- c) Ofrecer espacios de capacitación, formación (cursos, talleres, seminarios, congresos) y especializaciones en áreas definidas como estratégicas, que contribuyan a la formación de recursos humanos calificados con nivel de excelencia y ajustados a las exigencias y normativas legales vigentes en el país.
- d) Coadyuvar en la formación de recursos humanos calificados para el Sistema Judicial Nacional a través de cursos de grado y postgrado con nivel de excelencia dirigidos a funcionarios, directores, supervisores, docentes y socios de la **AMJP**.
- e) Presentar a la **AMJP** informes periódicos acerca de las actividades realizadas en forma conjunta.

CLAÚSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallaran con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CLAUSULA QUINTA: RECURSOS.

El cumplimiento del presente Convenio no implicara ninguna erogación entre LAS PARTES, en toda circunstancia o hecho que tenga relación al mismo.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACES OFICIALES.

LAS PARTES resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de la actividad de capacitación aquí mencionada, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, el **CONSEJO** designa a los Dres. Rodolfo Ariza Clerici y Maximiliano Ruiz, y **AMJP** designa al Presidente, Abog. Ángel R. Daniel Cohene González, a la Secretaria General Abog. Victoria Carolina Noguera V. y al coordinador de la Secretaria de Capacitación, Abog.



Raúl Florentín o a quienes en un futuro los reemplacen, en cuyo caso deberá notificarse a la otra parte por el medio que corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONITOREO Y EVALUACION.

LAS PARTES, a través de la Coordinación Ejecutiva designada por cada Institución, realizarán el monitoreo y evaluación de los avances de los proyectos implementados y actividades realizadas, a través de la presentación de un informe ejecutivo anual dirigido a las autoridades pertinentes de cada parte.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información, datos, documentación y otros elementos recibidos e intercambiados con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, siendo los mismos utilizados exclusivamente a efectos del cumplimiento de su objeto y debiendo adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones de la normativa vigente en materia de datos personales, sus modificatorias y disposiciones complementarias.

LAS PARTES asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en la utilización de la información, material y aspectos metodológicos, tecnológicos y científicos que intercambien o suministren mutuamente.

Los datos e informaciones obtenidas durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD.

El presente acuerdo no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras Instituciones ni representa un compromiso de exclusividad mutuo.

CLÁUSULA DECIMA: AUTONOMÍA.

En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio LAS PARTES mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.

A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES constituyen su domicilio en los arriba indicados y se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellos los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento, ejecución e interpretación del CONVENIO, y en caso de no arribar a una solución satisfactoria, se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PLAZO.

El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su firma. Su renovación se considerara efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a la otra partes con antelación no menor de SESENTA (60) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Asunción, Paraguay, a los 04 días del mes de mayo del 2023.

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**

Su Presidente, Dr. Francisco Quintana

**Por LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS
JUDICIALES DEL PARAGUAY**

Su Presidente, Abog. Ángel R. Daniel Cohene G.

**Por LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS
JUDICIALES DEL PARAGUAY**
Su Secretaria Gral, Abog. Victoria Carolina Noguera



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

